

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LIV/SSLyP/DJ/2o.9893/2019 de Gerardo Florentino Galindo Durán, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	008011

Documental recibida el trece de marzo pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita medularmente que se suspenda del procedimiento en el presente medio de control constitucional, hasta en tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad 20/2017, debido a que se encuentra relacionada con el presente asunto.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282¹ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y conforme al punto segundo;² numeral 8,³ del Acuerdo General Plenario 12/2020, se habilitan los días y horas que resulten necesarios para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Segundo.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

³ **8.** El Pleno y las Salas de este Alto Tribunal celebren sesiones a distancia, se provea sobre los asuntos listados o que puedan listarse para dichas sesiones; se notifiquen por lista o por rotulón electrónico las sentencias emitidas en aquéllas y se firmen electrónicamente los engroses y los votos correspondientes; incluso, para que los proyectos de resolución se pongan a disposición por vía electrónica de las Secretarías de Acuerdos y de las Ponencias que correspondan;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2019

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

